



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 252-2009 - CMPP

Puno, 07 de diciembre de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha el dictamen N° 41-2009 de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el actual Gobierno Municipal de Puno, viene asumiendo una política de defensa irrestricta del territorio provincial, con éste propósito ha creado las Municipalidades de Centros Poblados de Pasto Grande, Jilatamarca - Río Blanco, y Aguas Calientes, en el distrito de Acora de la Provincia de Puno, para lo que a su vez, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 80-2009, de fecha 13 de octubre del 2009, ha aprobado el compromiso de inversión en Proyectos Integrales en los Centros Poblados de la Provincia de Puno, ubicados en zonas limítrofes con otras regiones, con no menos del 20% (veinte por ciento) del Canon Minero correspondientes del año fiscal 2010.

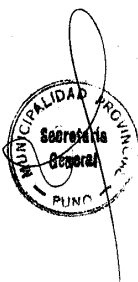
Que, en este sentido, es necesario afirmar estas políticas de defensa territorial de la Provincia de Puno, declarándola de interés prioritario y público; así como implementando acciones concretas que garanticen la prioridad en la atención de proyectos productivos y sociales en las zonas de frontera entre la Provincia de Puno, y las Regiones de Moquegua y Arequipa; siendo así, es procedente aprobar la presente Ordenanza Municipal.

Estando al uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL "FRONTERAS VIVAS" DE LA PROVINCIA DE PUNO POR SER DE INTERÉS PRIORITARIO Y PUBLICO LA ATENCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y SOCIALES EN LAS ZONAS DE FRONTERA ENTRE LA PROVINCIA DE PUNO Y LAS REGIONES DE MOQUEGUA Y AREQUIPA

Artículo 1°.- CREAR EL PROGRAMA MUNICIPAL "FRONTERAS VIVAS" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, como instancia de intervención efectiva, concertada y sostenida, para la propuesta y formulación de proyectos productivos y sociales en las zonas de frontera entre la Provincia de Puno con las regiones de Moquegua y Arequipa.

Artículo 2°.- CREASE la Comisión Técnica del Programa "FRONTERAS VIVAS" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO con el objeto de priorizar la atención de





Concejo Provincial de Puno

proyectos productivos y sociales en las zonas de frontera entre la Provincia de Puno con las Regiones de Moquegua y Arequipa, la misma que estará constituida por:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno.
- Los Alcaldes o sus representantes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Puno, colindantes con las Regiones de Moquegua y Arequipa.
- Los Alcaldes o sus representantes de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno, colindantes con las Regiones de Moquegua o Arequipa.
- Representantes de los Colegios Profesionales.
- La Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Económico Rural de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, así como a la Comisión Técnica del Programa "FRONTERAS VIVAS" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, elaborar su reglamento, instrumentos de gestión y otros que viabilicen el funcionamiento del Programa, los mismos que deberán ser presentados a través de un informe al Concejo Municipal en un plazo no mayor de 90 días calendario, para su conocimiento y disponer su aprobación.

Artículo 4°.- CREASE EL FONDO ECONÓMICO "FRONTERAS VIVAS" constituido por no menos del 20% de las transferencias que recibe la Municipalidad Provincial de Puno, por concepto de Canon Minero, que será destinado al Programa creado por la presente Ordenanza, para lo que se deberá considerar en el Presupuesto Institucional de Apertura, bajo responsabilidad de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- DERÓGUESE toda norma o dispositivo municipal que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog JUAN E. MORZÓN GRANADA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Juan Antonio Castillo
Alcalde